



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dos de agosto de 2017 a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la realización de actividades conjuntas en materia de protección civil con motivo de la celebración del Año Jubilar 2017 de Caravaca de la Cruz.

Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO

03/08/2017 13:27:01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3 q) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL AÑO JUBILAR 2017 DE CARAVACA DE LA CRUZ.

1. Propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del convenio.
2. Orden del Consejero de Presidencia y Fomento de aprobación del texto del convenio.
3. Documento R y certificado de existencia de crédito.
4. Informe del Servicio Jurídico.
5. Memoria justificativa anexando el texto del Convenio.
6. Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
7. Conformidad del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quien presta su colaboración voluntaria.

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la misión de atender a los ciudadanos de la Región en casos de emergencia y catástrofe. La gestión de emergencias comporta la disposición, en el momento adecuado, de medios y recursos de intervención para el socorro de la población afectada, la seguridad de los bienes y la integridad del medio ambiente.

Bajo las órdenes e instrucciones de las autoridades competentes en materia de protección civil, los voluntarios de protección civil pueden colaborar en la gestión de las emergencias a través de las entidades de voluntariado en que se integren, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa del voluntariado, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. De acuerdo con ello, la Administración Regional promueve y apoya la participación de los voluntarios en el ámbito de la protección civil, a través de organizaciones de voluntariado orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, pero siempre en coordinación con los servicios propios de Protección Civil.



El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con competencias en materia de protección civil, atribuidas por el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone de un Servicio de Protección Civil con el que colabora la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Caravaca, preparada y formada para colaborar con el Ayuntamiento en acciones preventivas y de protección de las personas y sus bienes ante situaciones de emergencia.

Entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, tiene lugar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la celebración de Caravaca Jubilar 2017, que conlleva una importante afluencia de ciudadanos a la ciudad de Caravaca y su entorno, así como la celebración de actos multitudinarios ante lo cual hay que establecer dispositivos especiales de protección civil para prevenir y atender las posibles emergencias que se puedan presentar y en las que sea necesaria una planificación previa, un incremento de recursos humanos y materiales y una coordinación efectiva en la que participen el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por consiguiente, siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para mejorar los recursos humanos, entre ellos el personal voluntario de protección civil, así como los recursos materiales de los servicios de seguridad y de protección civil que van a participar en el dispositivo de asistencia y primeros auxilios a los ciudadanos.

De acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.



En consecuencia, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia y Fomento, y de conformidad con lo previsto en la normativa que resulta de aplicación, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Único- Autorizar la celebración del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la realización de actividades conjuntas en materia de protección civil con motivo de la celebración del Año Jubilar 2017 de Caravaca de la Cruz.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

Pedro Rivera Barrachina



ORDEN

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quien presta su colaboración voluntaria.

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la misión de atender a los ciudadanos de la Región en casos de emergencia y catástrofe. La gestión de emergencias comporta la disposición, en el momento adecuado, de medios y recursos de intervención para el socorro de la población afectada, la seguridad de los bienes y la integridad del medio ambiente.

Bajo las órdenes e instrucciones de las autoridades competentes en materia de protección civil, los voluntarios de protección civil pueden colaborar en la gestión de las emergencias a través de las entidades de voluntariado en que se integren, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa del voluntariado, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. De acuerdo con ello, la Administración Regional promueve y apoya la participación de los voluntarios en el ámbito de la protección civil, a través de organizaciones de voluntariado orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, pero siempre en coordinación con los servicios propios de la Protección Civil.



El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con competencias en materia de protección civil, atribuidas por el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone de un Servicio de Protección Civil con el que colabora la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Caravaca, preparada y formada para colaborar con el Ayuntamiento en acciones preventivas y de protección de las personas y sus bienes ante situaciones de emergencia.

Entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, tiene lugar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la celebración de Caravaca Jubilar 2017, que conlleva una importante afluencia de ciudadanos a la ciudad de Caravaca y su entorno, así como la celebración de actos multitudinarios ante lo cual hay que establecer dispositivos especiales de protección civil para prevenir y atender las posibles emergencias que se puedan presentar y en las que sea necesaria una planificación previa, un incremento de recursos humanos y materiales y una coordinación efectiva en la que participen el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por consiguiente, siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para mejorar los recursos humanos, entre ellos el personal voluntario de protección civil, así como los recursos materiales de los servicios de seguridad y de protección civil que van a participar en el dispositivo de asistencia y primeros auxilios a los ciudadanos.

De acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.



En consecuencia, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia y Fomento, y de conformidad con lo previsto en la normativa que resulta de aplicación,

DISPONGO

Primero. Aprobar el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la realización de actividades conjuntas en materia de protección civil con motivo de la celebración del Año Jubilar 2017 de Caravaca de la Cruz.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del citado convenio.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO
(Documento firmado electrónicamente)
Pedro Rivera Barrachina



Región de Murcia

Referencia: 044014/1100071997/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 1

Sección	11	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Servicio	1104	D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS
Centro de Gasto	110400	C.N.S. D.G. SEGUR. CIUDADANA Y EMERGENCI
Programa	223A	SERVICIO DE PROTECC.CIVIL
Subconcepto	46089	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL
Fondo		
Cuenta P.G.C.P.		
Proyecto de Gasto	045513170401	ACTUAC.EN MATERIA DE EMERG.CARAV.JUBILAR
Centro de Coste CPV		
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas
Explicación gasto	Con.Col.Protoc.Civil;CARAVACA JUBILAR'17 OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL	
Perceptor		
Cesionario		
Cuenta Bancaria		
Gasto elegible		
Importe Original	*****30.000,00*EUR TREINTA MIL EURO	
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO	
Importe Total	*****30.000,00* EUR TREINTA MIL EURO	

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO TECNICO/A CONSULTOR/A						
M ^a . JOSE RODRIGUEZ ALVAREZ	GINES HERNANDEZ LOPEZ						
F. Preliminar	11.07.2017	F. Impresión	12.07.2017	F.Contabilización	12.07.2017	F.Factura	00.00.0000



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
y Fomento

Secretaría General

**GINES HERNÁNDEZ LÓPEZ, TECNICO CONSULTOR, DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO,**

CERTIFICO: Que, conforme a los datos registrados en el sistema de información contable SIGEPAL, en la partida presupuestaria **11.04.00.223A.460.89, Proyecto nº 45513 “Actuaciones en materia de emergencias. Caravaca Jubilar”**, y como así se acredita mediante la expedición del documento de retención de crédito de referencia 44014 contabilizado el 12 de julio de 2017, existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que comporta la suscripción del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la realización de actividades conjuntas en materia de protección civil con motivo de la celebración del Año Jubilar 2017, por el importe máximo de 30.000,00 euros que, conforme al clausulado del borrador del Convenio, corresponde aportar a la Consejería de Presidencia y Fomento.

Para que conste, y a efectos de la tramitación de la preceptiva autorización de la celebración del citado Convenio por el Consejo de Gobierno, firmo este certificado a veinticuatro de julio de dos mil diecisiete.

Firmado: GINES HERNANDEZ LOPEZ, GINES

24/07/2017 14:25:28

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código >seguro de verificación<.



INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

REF.: 17 INFCN 93/MT

ASUNTO: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la realización de actividades conjuntas en materia de protección civil con motivo de la celebración del Año Jubilar 2017 de Caravaca de la Cruz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ha remitido expediente relativo a la suscripción de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la realización de actividades conjuntas en materia de protección civil, con motivo de la celebración del Año Jubilar 2017, que incorpora los siguientes documentos:

- Borrador del convenio.
- Copia de declaración del Alcalde de Caravaca de la Cruz dando la conformidad al borrador de convenio, con firma manuscrita.
- Memoria de la Jefa del Servicio de Protección Civil.
- Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias al Consejero de Presidencia de aprobación del convenio y de elevación de propuesta al Consejo de Gobierno para autorizar su celebración.



-
- Borrador del Orden al Consejo de Gobierno de autorización de la celebración del convenio.

CONSIDERACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

El Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en la planificación, coordinación y organización de los recursos humanos y materiales necesarios, en materia de protección civil, a fin de asegurar el buen desarrollo de los eventos que se celebren con motivo del año jubilar 2017 que se celebra en el citado municipio, para lo cual se fomenta la participación de los voluntarios de protección civil en labores de prevención, información y apoyo.

Segunda. Régimen jurídico.

El convenio se registrá por las siguientes disposiciones:

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico el Sector Público.
- La Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno.
- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, en tanto que no se oponga a lo establecido en las anteriores leyes.

Asimismo, deberán tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como las restantes normas de derecho administrativo que le son de aplicación.



Tercera. Competencia.

La Consejería de Presidencia y Fomento, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento competente en materia de protección civil y emergencias, que ejerce a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen sus Órganos Directivos.

Cuarta. Naturaleza del convenio.

En atención al objeto del convenio, no se aprecia que el mismo por su naturaleza tenga la consideración de ninguno de los contratos sujetos al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que se excluye de su aplicación conforme a su artículo 4.1.c).

A efectos de determinar su naturaleza, se ha de tener en cuenta que de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, *"la protección civil es un servicio público en cuya organización funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria"*. En consonancia con ello, la citada disposición, en el artículo 2.1 dispone que *"la competencia en materia de protección civil corresponde a la Administración civil del Estado y, en los términos establecidos en esta ley, a las restantes Administraciones Públicas"*.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, no contiene ninguna referencia a la protección civil en todo su texto. Así pues, las competencias de la CARM en esta materia se extraen de lo dispuesto al respecto por la repetida Ley 2/1985, de 21 de enero, que atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia de aprobar sus planes de Comunidad Autónoma, así como la realización de las actuaciones preventivas en materia de protección civil establecidas en el artículo 14, y la de crear su propia comisión de Protección Civil y aprobar su reglamento de organización.

Como se ha indicado arriba, la protección civil también es una materia de competencia propia municipal de acuerdo con el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de forma que, en todo caso, los municipios con población superior a 20.000 habitantes, entre los que



figura Caravaca de la Cruz, deben prestar servicios de protección civil (art.26.1.c) Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por otra parte, tanto la Comunidad Autónoma como las entidades locales disponen de competencias en materia de voluntariado. A este respecto la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia recoge en su capítulo III las competencias de ambas administraciones.

En particular, el artículo 20 del citado texto legal recoge como competencias de la Comunidad Autónoma las siguientes:

“a) Fomentar y promover la participación social de los ciudadanos y ciudadanas en el desarrollo de acciones de voluntariado, a través de entidades de voluntariado legalmente constituidas.

e) Coordinar las relaciones en materia de voluntariado entre las distintas administraciones públicas competentes en la materia.”

Por su parte, el artículo 21 relaciona como competencias de las entidades locales las siguientes:

“c) Facilitar a las entidades y personas que desarrollen acciones voluntarias en el ámbito local, los mecanismos de asistencia técnica, formación e información, así como establecer medidas de fomento que, de acuerdo con los previstos en esta ley, consideren adecuadas.”

De acuerdo con lo expuesto, se considera que el convenio contiene las bases de la colaboración entre las citadas Administraciones, la cual versa sobre materias de competencia concurrente, siendo las dos partes del convenio sujetos activos de la actividad sobre la que comparten objetivos, en tanto que el beneficiario de la actividad resulta ser la colectividad y porque se trata de realizar una actividad de servicio público, esto es, de prestación.

Quinta. Borrador de convenio.

El borrador de convenio recoge el contenido mínimo exigido en el artículo 6 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Sexta. Tramitación.

1. Consta en el expediente la memoria justificativa a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, y de acuerdo con el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se ha de incorporar al expediente el certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. El convenio deberá ser objeto de fiscalización previa de la Intervención Delegada de acuerdo con el artículo 93.1.a) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y el artículo 9.1. b) del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Compete al titular de la Consejería de Presidencia y Fomento la aprobación del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y en el artículo 8.1 del D. 56/1996, de 24 de julio.

5. Respecto a la autorización, se han de tener en cuenta el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre y los artículos 6.1 y 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de cuya lectura se puede concluir que la competencia para autorizar la celebración del Convenio corresponde al Consejo de Gobierno, previa propuesta del titular de la Consejería de Presidencia y Fomento.

6. Finalmente, la suscripción del Convenio, conforme al artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, corresponde al Consejero de Presidencia y Fomento, por razón de la materia.

7. Una vez suscrito, el Convenio deberá inscribirse en el Registro Central de Convenios y publicarse en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", si bien obligará a las partes desde la fecha en que lo firme la parte que lo haga en último lugar, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre. Todo ello, sin perjuicio de la información que haya de publicarse en el Portal de la Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
y Fomento

Secretaría General

Vicesecretaría



CARAVACA 2017
Año Jubilar

COMO CONCLUSIÓN, a la vista de lo expuesto y considerando la normativa que resulta de aplicación, se informa favorablemente el borrador de Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la realización de actividades conjuntas en materia de protección civil con motivo de la celebración del año jubilar 2017 en el citado municipio.

LA ASESORA JURÍDICA
Fdo.: M^a Teresa López- Peláez de Dios

05/07/2017 10:55:47

Firmante: LOPEZ PELAEZ DE DIOS, MARIA TERESA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL AÑO JUBILAR 2017 DE CARAVACA DE LA CRUZ.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa, donde se analizan,

A. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Presidencia y Fomento, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 16 de mayo de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

Dicha Consejería, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la misión de atender a los ciudadanos de la Región en casos de emergencia y catástrofe, pudiendo colaborar en la gestión de las emergencias los voluntarios de protección civil, a través de las entidades de voluntariado en que se integren, bajo las órdenes e instrucciones de las autoridades competentes en materia de protección civil, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa del voluntariado, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

La gestión de emergencias comporta la disposición, en el momento adecuado, de medios y recursos de intervención para el socorro de la población afectada, la seguridad de los bienes y la integridad del medio ambiente.

Firmante: AREHAJAZ BARRIOS, M. FERNANDA
04/07/2017 14:46:38
Éste es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

**Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias**

En consecuencia, la Administración Regional promueve y apoya la participación de los voluntarios en el ámbito de la protección civil, a través de organizaciones de voluntariado orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, pero siempre en coordinación con los servicios propios de la Protección Civil.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quien prestan su colaboración voluntaria.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con competencias en materia de protección civil, atribuidas por el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone de un Servicio de Protección Civil con el que colabora la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Caravaca, preparada y formada para colaborar con el Ayuntamiento en acciones preventivas y de protección de las personas y sus bienes ante situaciones de emergencia, contemplando el artículo 57.1 de dicha ley, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Por otra parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define en su artículo 47 los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas para un fin común, y en su artículo 48 dispone que con su suscripción deben mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

Entre el uno de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, tiene lugar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la celebración de CARAVACA JUBILAR 2017, que conlleva una importante afluencia de ciudadanos a la ciudad de Caravaca y su entorno, así como la celebración de actos multitudinarios ante lo cual hay que establecer dispositivos especiales de Protección Civil para prevenir y atender las posibles emergencias que se puedan presentar y en las que sea necesaria una planificación previa, un incremento de recursos humanos y materiales y una



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

coordinación efectiva en la que participen el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Caravaca para mejorar los recursos humanos y materiales de los servicios de seguridad y de protección civil que van a participar en el dispositivo de asistencia y primeros auxilios a los ciudadanos, así como reforzar la labor del voluntariado de protección civil. Estamos ante una actuación conjunta para la consecución de un objetivo mediante la puesta en común y de forma coordinada por ambas partes de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad, ajena a la idea de intercambio patrimonial, por lo que queda fuera del ámbito contractual.

En atención a cuanto antecede, ambas partes consideran necesario suscribir el presente "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca, para la realización de actividades conjuntas en materia de protección civil con motivo de la celebración del año Jubilar 2017 de Caravaca de la Cruz", cuyo objeto es la planificación, coordinación, y organización de los recursos humanos y materiales necesarios, en materia de protección civil, a fin de asegurar el buen desarrollo de los eventos que se celebren con motivo del año jubilar 2017 de Caravaca de la Cruz para cuya ejecución, la Consejería de Presidencia y Fomento aportará la cantidad de 30.000 € para contribuir parcialmente con los gastos generados.

Las cantidades anteriormente indicadas serán abonadas con cargo a la partida presupuestaria 110400 .223A.46089, proyecto nº 45513 "Actuaciones en materia de Emergencia Caravaca Jubilar", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2017.

B. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL

La suscripción de este Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la realización de actividades conjuntas en materia de protección civil con motivo de la celebración del año Jubilar 2017 de Caravaca de la Cruz", tienen una incidencia significativa en la actividad económica y social de la Región de Murcia en general y del municipio de Caravaca de la Cruz en particular.

Los recursos asignados por ambas Administraciones en las actuaciones para el desempeño de sus respectivas funciones y competencias consiguen una más eficaz



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

**Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias**

respuesta ante situaciones de emergencia mediante la planificación, coordinación y organización de los recursos humanos y materiales necesarios en materia de protección civil, asegurando el buen desarrollo de los eventos que se celebren con motivo del año jubilar 2017 de Caravaca de la Cruz.

Ambas partes consideran necesario suscribir el aludido "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la realización de actividades conjuntas en materia de protección civil con motivo de la celebración del año Jubilar 2017 de Caravaca de la Cruz", para cuya ejecución, la Consejería de Presidencia y Fomento aportará la cantidad de 30.000 € para contribuir parcialmente con los gastos generados.

Las cantidades anteriormente indicadas serán abonadas con cargo a la partida presupuestaria 110400 .223A.46089, proyecto nº 45513 "Actuaciones en materia de Emergencia Caravaca Jubilar", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2017.

C. CARÁCTER NO CONTRACTUAL Y NO SUBVENCIONAL

El Convenio que se informa no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En este orden de ideas hay que traer a colación el artículo 4.1c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye la posibilidad de que las Administraciones Públicas territoriales celebren convenios de colaboración que tenga por objeto el que es propio del contrato de obras, de suministro, de consultoría y asistencia y el de servicio, no estando en el caso que nos ocupa ante ninguno de ellos.

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras, convenio y contrato, tengan en común ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentalización o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en este convenio, no se manifiesta ni se fundamenta en una contraposición de interés, sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en el artículo 140 y



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otros:

-Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.

-Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

-Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.

-Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.

Estamos ante una actuación conjunta para la consecución de un objetivo, ajena a la idea de intercambio patrimonial, por lo que queda fuera del ámbito contractual. Nos encontramos ante un acto formal de concurrencia de voluntades para colaborar en la consecución de finalidades de interés común, adoptado en una posición de igualdad, ninguna de las partes tiene un interés patrimonial porque los intereses son públicos.

La nota característica es, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines, distinguiéndose así de la figura del contrato donde desaparece la idea de concurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés.

Lo expuesto pone de manifiesto que, la realización de las actuaciones que las dos Administraciones Públicas pretenden realizar para la consecución del fin público perseguido, es una actividad conjunta de ambas partes, característica también del convenio interadministrativo que se pretende firmar.

Tampoco existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica –precio- por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última, sino, muy distintamente - contribución económica para sufragar el coste de la actividades y servicios- nota característica y propia de la figura de convenio de colaboración.

En suma, en este convenio no hay prestación, ni relación traditicia alguna entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, hay dos personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública

Las consideraciones precedentemente expuestas permiten concluir, confirmando la calificación del negocio que se pretende concertar como un convenio de colaboración que, al amparo del artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 31/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSF), al no contravenir las exigencias que dicho precepto legal establece para que pueda utilizarse esta figura, cumpliendo lo previsto al efecto.

Tampoco estamos ante una subvención, por la que se lleva a cabo una el fomento, promoción o estímulo por parte de la CARM de una actividad cuya titularidad corresponde al destinatario de los fondos, no fomentando una actividad que otros promueven, no hay una disposición gratuita para fomentar, sino que hay una prestación de ambas partes, lo que nos enmarca claramente en la figura del Convenio.

Teniendo en cuenta el fin público que concurre, y en aras de la constitución de un mecanismo para canalizar la necesidad de colaboración entre Administraciones Públicas, las partes consideran conveniente suscribir el convenio marco de colaboración conforme al modelo que se adjunta a esta memoria.

D. TRAMITACIÓN

La tramitación de este convenio se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 y, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCION CIVI

M^a Fernanda Arbáizar Barrios



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL AÑO JUBILAR 2017 DE CARAVACA DE LA CRUZ.

En Murcia, a

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de.....

De otra parte, D. José Moreno Medina, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de



la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

Dicha Consejería, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la misión de atender a los ciudadanos de la Región en casos de emergencia y catástrofe, pudiendo colaborar en la gestión de las emergencias los voluntarios de protección civil, a través de las entidades de voluntariado en que se integren, bajo las órdenes e instrucciones de las autoridades competentes en materia de protección civil, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa del voluntariado, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

La gestión de emergencias comporta la disposición, en el momento adecuado, de medios y recursos de intervención para el socorro de la población afectada, la seguridad de los bienes y la integridad del medio ambiente.

En consecuencia, la Administración Regional promueve y apoya la participación de los voluntarios en el ámbito de la protección civil, a través de organizaciones de voluntariado orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, pero siempre en coordinación con los servicios propios de la Protección Civil.

SEGUNDO.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de



personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quien presta su colaboración voluntaria.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con competencias en materia de protección civil, atribuidas por el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone de un Servicio de Protección Civil con el que colabora la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Caravaca, preparada y formada para colaborar con el Ayuntamiento en acciones preventivas y de protección de las personas y sus bienes ante situaciones de emergencia.

Por otro lado el artículo 57.1 de dicha ley, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

CUARTO.- Por otra parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define en su artículo 47 los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas para un fin común, y en su artículo 48 dispone que con su suscripción se debe mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

QUINTO.- Entre el uno de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, tiene lugar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la celebración de Caravaca Jubilar 2017, que conlleva una importante afluencia de ciudadanos a la ciudad de Caravaca y su entorno, así como la celebración de actos multitudinarios ante lo cual hay que establecer dispositivos especiales de Protección Civil para prevenir y atender las posibles emergencias que se puedan presentar y en las que sea necesaria una planificación previa, un incremento de recursos humanos y materiales y una coordinación efectiva en la que participen el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para mejorar los recursos humanos, entre ellos el personal voluntario de protección civil, así



como los recursos materiales de los servicios de seguridad y de protección civil que van a participar en el dispositivo de asistencia y primeros auxilios a los ciudadanos.

En atención a cuanto antecede, ambas partes consideran necesario suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en la planificación, coordinación y organización de los recursos humanos y materiales necesarios, en materia de protección civil, a fin de asegurar el buen desarrollo de los eventos que se celebren con motivo del año jubilar 2017 de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

1. Desarrollar una campaña específica de captación de voluntariado en su municipio a fin de incrementar el personal voluntario de protección civil necesario para desempeñar labores de prevención, información y apoyo a la población que asista a los diferentes eventos que se celebren con motivo del año jubilar de Caravaca de la Cruz.

2. Proporcionar a los voluntarios/as de protección civil la adecuada uniformidad.

3. Planificar, en colaboración con la Consejería de Presidencia y Fomento, los recursos materiales y humanos necesarios con los que contribuirían ambas administraciones con motivo del establecimiento de dispositivos especiales de emergencias en la celebración de los eventos multitudinarios a desarrollar con ocasión del año jubilar 2017.

4. Elaborar protocolos de movilización de sus propios recursos ante el incremento de afluencia de ciudadanos en el entorno y ciudad de Caravaca de la Cruz.



5. Mantener informada a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de los diversos actos a llevar a cabo y de las medidas de prevención adoptadas.

6. Dar cuenta a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a través del Teléfono 112 o por la Red de comunicación de emergencia de protección civil, de aquellas situaciones de emergencia de suficiente entidad o que conlleven la movilización de medios regionales.

7. Contribuir económicamente en los términos previstos en la cláusula cuarta.

TERCERA.- Obligaciones de la Consejería de Presidencia y Fomento.

1. Colaborar en el mantenimiento efectivo y permanente de la Red de Telecomunicación de Emergencia de Protección Civil, incrementándolo en caso de ser necesario un especial soporte con motivo del año jubilar 2017.

2. Colaborar en la planificación de los recursos materiales y humanos de ambas administraciones en el caso de ser requerido el establecimiento de dispositivos especiales de emergencias en la celebración de los eventos multitudinarios a desarrollar con ocasión del año jubilar 2017.

3. Promover la participación de voluntarios de protección civil de la Región de Murcia en el desempeño de labores de prevención, información y apoyo a la población que asiste al municipio de Caravaca de la Cruz con motivo de la celebración del año jubilar.

4. Contribuir económicamente con los gastos generados por la adquisición de material específico de protección civil no inventariable, y el despliegue de medios necesarios en esta materia.

CUARTA.- Financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 50.000 € de los cuales, la Consejería de Presidencia y Fomento aportará la cantidad de 30.000 €, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la cantidad de 20.000€.

Tales cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio.



La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia y Fomento será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110 400. 223.46089, proyecto nº 45551 "Actuaciones en materia de Emergencias Caravaca Jubilar", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

QUINTA. - Comisión de seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por dos representantes de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

SEXTA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El Convenio estará vigente desde la fecha en que lo firme la parte que lo haga en último lugar hasta el 31 de diciembre de 2017, y cubrirá las acciones realizadas entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, inclusive.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:



- a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.
- b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

OCTAVA.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Convenio.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y FOMENTO

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

Pedro Rivera Barrachina

José Moreno Medina



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

PROPUESTA

El Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

Dicha Consejería, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la misión de atender a los ciudadanos de la Región en casos de emergencia y catástrofe, pudiendo colaborar en la gestión de las emergencias los voluntarios de protección civil, a través de las entidades de voluntariado en que se integren, bajo las órdenes e instrucciones de las autoridades competentes en materia de protección civil, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa del voluntariado, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

La gestión de emergencias comporta la disposición, en el momento adecuado, de medios y recursos de intervención para el socorro de la población afectada, la seguridad de los bienes y la integridad del medio ambiente.

En consecuencia, la Administración Regional promueve y apoya la participación de los voluntarios en el ámbito de la protección civil, a través de organizaciones de voluntariado orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, pero siempre en coordinación con los servicios propios de la Protección Civil.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas,

Firmante: CARRASCO DE LA SIERRA, JOSE RAMON
12.06.2017 14:43:16
Ésta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quien prestan su colaboración voluntaria.

El Ayuntamiento de Caravaca, con competencias en materia de protección civil, atribuidas por el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone de un Servicio de Protección Civil con el que colabora la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Caravaca, preparada y formada para colaborar con el Ayuntamiento en acciones preventivas y de protección de las personas y sus bienes ante situaciones de emergencia, contemplando el artículo 57.1 de dicha ley, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Por otra parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define en su artículo 47 los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas para un fin común, y en su artículo 48 dispone que con su suscripción deben mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

Entre el uno de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, tiene lugar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la celebración de CARAVACA JUBILAR 2017, que conlleva una importante afluencia de ciudadanos a la ciudad de Caravaca y su entorno, así como la celebración de actos multitudinarios ante lo cual hay que establecer dispositivos especiales de Protección Civil para prevenir y atender las posibles emergencias que se puedan presentar y en las que sea necesaria una planificación previa, un incremento de recursos humanos y materiales y una coordinación efectiva en la que participen el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Caravaca para mejorar los recursos humanos y materiales de los servicios de seguridad y de protección civil que van a participar en el dispositivo de asistencia y primeros auxilios a los ciudadanos, así como reforzar la labor del voluntariado de protección civil. Estamos ante una actuación conjunta para la consecución de un objetivo mediante la puesta en común y de forma coordinada por ambas partes de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

finalidad, ajena a la idea de intercambio patrimonial, por lo que queda fuera del ámbito contractual.

En atención a cuanto antecede, ambas partes consideran necesario suscribir el presente "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca, para la realización de actividades conjuntas en materia de protección civil con motivo de la celebración del año Jubilar 2017 de Caravaca de la Cruz", cuyo objeto es la planificación, coordinación, y organización de los recursos humanos y materiales necesarios, en materia de protección civil, a fin de asegurar el buen desarrollo de los eventos que se celebren con motivo del año jubilar 2017 de Caravaca de la Cruz para cuya ejecución, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 30.000 € para contribuir parcialmente con los gastos generados.

Las cantidades anteriormente indicadas serán abonadas con cargo a la partida presupuestaria 110400 .223A.46089, proyecto nº 45513 "Actuaciones en materia de Emergencia Caravaca Jubilar", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2017.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, y de acuerdo con las previsiones del artículo 16.2. q) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, **PROPONGO** a la Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Fomento:

PRIMERO: Aprobar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 q), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio el texto del siguiente Convenio:

"Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca, para la realización de actividades conjuntas en materia de protección civil con motivo de la celebración del año Jubilar 2017 de Caravaca de la Cruz"

SEGUNDO: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del citado Convenio, tal y como dispone el artículo 16.2, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre citado, el 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

TERCERO.- Una vez autorizada la celebración del Convenio por Consejo de Gobierno, aprobar y comprometer el gasto que comporta la suscripción de los mismos con cargo a la partida presupuestaria 110400 .223A.46089, proyecto nº 45513 "Actuaciones en materia de Emergencia Caravaca Jubilar", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2017.

Perceptor	CIF	Importe
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	P3001500B	30.000€

Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

D. José Ramón Carrasco de la Sierra



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
CIF - P3001500B

SECRETARIA GENERAL

DON JOSÉ MORENO MEDINA, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz,

DECLARA:

Que, en relación con el borrador de Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la realización de actividades conjuntas en materia de protección civil con motivo de la celebración del año jubilar 2017 de Caravaca de la Cruz, a la cual represento,

Manifiesta su conformidad tanto con el borrador del Convenio, como de las obligaciones de él derivadas al objeto de a posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.

il diecisiete.



Fdo: José Moreno Medina.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
SECRETARIA GENERAL

REGION DE MURCIA / Registro
de la CARM / O.C.A.G.
CARAVACA DE LA CRUZ
E 000000975 N.º. 201700269030
01/06/2017 14:07:25

Adjunto remito declaración de conformidad, del borrador del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y este Ayuntamiento, así como de las obligaciones derivadas de él, para la realización de actividades conjuntas en materia de Protección Civil, con motivo de la celebración del año jubilar 2017 de esta Ciudad, al objeto de posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.

-Fdo. José Moreno Medina-



Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

Registro General de Salida
Fecha de Registro: 01/06/17 12:51
Numero: 2017002620

D^a M^a Fernanda Arbáizar Barrios.
Jefa de Servicio de Protección Civil.
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
C/ Acisclo Díaz, s/n.
Palacio de San Esteban.
30071-MURCIA.





Región de Murcia
Consejería de Presidencia
y Fomento

Secretaría General

DILIGENCIA para hacer constar que se da el visto bueno al informe jurídico de fecha 5 de julio de 2017, firmado por la Asesora Jurídica D.^a María Teresa López-Peláez de Dios incorporado al expediente *Propuesta de autorización del Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la realización de actividades conjuntas en materia de protección civil con motivo de la celebración del Año Jubilar 2017 de Caravaca de la Cruz*, incluido en el punto 4º del Orden del día de la Comisión de Secretarios Generales a celebrar el día 1 de agosto de 2017.

LA VICESCERETARIA
Fdo. Gloria García Ortuño

(documento firmado y fechado electrónicamente)